



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 303-2021-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 16 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando Nro. 03847-2021-HMPP-A/GM; de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 899-2021-HMPP-GM/GDS; de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nro. 0658-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe Técnico Nro. 0132-2021-HMPP-GM/GDS/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Memorando Nro. 0788-2021-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro. 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que “Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, el artículo 4° de la Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe “el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 6KAS2BRM5N

En Pasco
Todos sumamos
2019-2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, mediante Memorando Nro. 03847-2021-HMPP-A/GM, emitido por el Gerente Municipal; solicita la emisión del acto resolutivo sobre el reconocimiento al Comedor Popular “VIRGEN DE GUADALUPE” del Centro Poblado de Chipa, distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante Informes Nro. 0899-2021-HMPP-GM/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social e Informe Nro. 0658-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, solicitan reconocimiento del Comedor Popular “VIRGEN DE GUADALUPE” del Centro Poblado de Chipa, distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, mediante Acto Resolutivo;

Que, acorde al Informe Técnico Nro. 0132-2021-HMPP-GM/GDS/OPC, suscrito por la Oficina de Participación Ciudadana, solicita reconocimiento del Comedor Popular “VIRGEN DE GUADALUPE” del Centro Poblado de Chipa, distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, basado en fundamentos de que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados para su reconocimiento.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comedor Popular “VIRGEN DE GUADALUPE” del Centro Poblado de Chipa, Distrito de Ninacaca, Provincia y Departamento de Pasco, por el periodo de dos años y sin reelección, la cual queda conformada de la siguiente manera:

| NRO. | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|------|-----------------|-------------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA | Rossabel Yaquelin, ALARCON ESPINOZA | 72850632 |
| 02 | VICE PRESIDENTA | Yenny TRUJILLO OSPINO | 47269648 |
| 03 | SECRETARIA | Margot Katia, AYALA ELGUERA | 70969130 |
| 04 | TESORERA | Pilar Nataly, ARIAS AYALA | 70770977 |
| 05 | FISCAL | Mercedes Luz, CASAÑO ESTEBAN | 80131439 |
| 06 | ALMACENERA | Nerly Nercy, CASTAÑEDA HUARICAPCHA | 70811639 |
| 07 | VOCAL | Lidia Elizabeth, RIVERA ESPINOZA | 41032750 |
| 08 | VOCAL | Frida Violeta, YALICO AYALA | 04023530 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el Padrón al Comedor Popular “VIRGEN DE GUADALUPE” del Centro Poblado de Chipa, Distrito de Ninacaca, Provincia y Departamento de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

MPV/GAJ